

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, a los 25 días del mes de enero de 2018.

COMPARECEN

El Sr. Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, Dr. José Cornejo Coll, el Sr. Intendente del municipio de El Jardín, Dn. Carlos Fabián López y el Sr. Intendente del municipio de El Tala, Dn. Andrés Jesús Mellado Castellano (**en adelante El Consorcio**).

INTERVIENEN

En el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, reconociéndose mutua y plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y al efecto:

DECLARAN

Compartir el diagnóstico relativo a la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) en los municipios de El Jardín y El Tala, definido dentro del Plan Provincial de RSU de la Provincia de Salta, aprobado por Decreto N° 1.365/10, y muy especialmente en lo que se refiere a la definición del modelo de gestión de los mismos a futuro, a través de un Consorcio Interjurisdiccional para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos, ya que la problemática de los R.S.U. debe abordarse de manera mancomunada y solidaria, atento a los beneficios que genera la solución coordinada de dicha problemática.

Se deja constancia que el presente Convenio, implica un primer paso hacia soluciones estratégicas para el tratamiento y la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que gestiona cada municipio, en el marco de una gestión regional e integral de los mismos, la cual constituye una prioridad para la Provincia de Salta y para los municipios que firman este Convenio.

Que el tratamiento de los R.S.U. de la manera descrita, importa impactos positivos para la población en su salud y, correlativamente, en su calidad de vida, ya que se localiza en un sólo lugar el tratamiento de los mismos trayendo ello aparejado una minimización de impactos negativos en beneficio del paisaje, del suelo, agua y aire.

Implica además una optimización de los recursos, ya que se reducirían los costos para cada Asociado, producto de una escala mayor, tratamiento y disposición final en un mismo lugar.

El marco legal de los Consorcios de R.S.U. encuentra fundamento en el art. 176° de la Constitución de la Provincia de Salta, la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario 3.097/00 y el Decreto N° 1.365/10. La Ley 6.845 y el Decreto N° 953/98 serán de aplicación supletoria en todo lo que no se oponga la naturaleza jurídica del Consorcio, a lo establecido en el presente instrumento y en el correspondiente Estatuto.

DECRETO N° 264

Se entiende por R.S.U. a todo elemento, objeto o sustancia en estado sólido procedente de un proceso de extracción, transformación o utilización, procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, al que su propietario decide abandonar o desprenderse, debido a que carece de valor para él o ya no puede ser utilizado para el uso que fue adquirido o creado.

Quedan expresamente excluidos todos los contemplados en la Ley Nacional N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93 (residuos peligrosos) o en aquellas que las reemplacen en el futuro a nivel nacional, como así también los residuos patogénicos, de residuos radiactivos y mineros.

Se establecen los siguientes objetivos:

1. Diseñar, promover y ejecutar un Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos único para el "Consortio Región Sur II" desarrollado dentro del Plan Provincial de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Salta, en particular para las etapas de: Recolección, Transporte, Centros de Transferencia, Centro de Tratamiento – Clasificación y Centro de Disposición Final.
2. Elaborar y aplicar una regulación única para el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de los R.S.U. generados en los Municipios integrantes del Consorcio, en particular en lo relativo a la recolección, al transporte, tratamiento y la disposición final de los R.S.U. Esta regulación deberá ser adoptada por los Municipios mencionados, mediante la correspondiente Ordenanza.
3. Planificar, ejecutar, operar y mantener, las obras de infraestructura, maquinarias, equipamientos y servicios necesarios para el adecuado y eficiente funcionamiento del Sistema Integral de Gestión de R.S.U., ya sea que el servicio se preste en forma directa o a través de su concesión.
4. Convenir con instituciones internacionales, organismos públicos nacionales y/o provinciales o privados el financiamiento para la ejecución de las obras de infraestructura, y la adquisición de maquinarias y equipamientos necesarios.
5. Administrar los recursos económicos que les sean asignados al consorcio para el funcionamiento del Sistema Integral de Gestión de R.S.U., con aprobación por cada uno de los Municipios parte, en el marco de la normativa vigente.
6. Promover el estudio y el desarrollo de la gestión integral de los R.S.U., con el objeto de elaborar propuestas de regulación o implementación con los Municipios parte, incluyendo:
 - a) El relevamiento de las áreas geográficas alcanzadas por el Acuerdo de Creación del Consorcio a fin de recomendar los sitios que, por razones topográficas, hidrológicas, demográficas o que por sus aspectos sociales y culturales, resulten más aptas para la instalación de centros de transferencia, clasificación o disposición final de residuos.

- b) El relevamiento de los basurales a cielo abierto y/o clandestinos, con miras al saneamiento gradual, teniendo en cuenta la gravedad de la amenaza que representan para el ambiente en su conjunto y la población circundante, y los plazos fijados por la provincia y los municipios para su erradicación.
 - c) El diseño y ejecución de programas de concientización, educación y difusión, a fin de promover la participación de la población en la toma de decisiones relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como al control de los organismos públicos y privados vinculados a la prestación de los servicios.
 - d) El diseño y ejecución de programas de capacitación técnica en la materia, destinados a los funcionarios y agentes del consorcio, así como de los municipios parte.
7. Actuar como Autoridad de Aplicación de las reglamentaciones uniformes, previamente aprobadas por Ordenanza de cada uno de los Municipios integrantes del Consorcio, relativas al Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
8. Desarrollar y coordinar los planes, programas y acciones referidas a políticas sociales destinadas a los recuperadores urbanos.
9. Diseñar, desarrollar y coordinar un programa de capacitación y educación formal y no formal referida a los R.S.U. en particular y, a la problemática ambiental en general.

OBLIGACIONES

Las Partes se obligan a:

- a) Impulsar las acciones administrativas para la aprobación del presente Convenio por parte de los Concejos Deliberantes de cada jurisdicción, así como todas aquellas que resulten necesarias para concretar la conformación y funcionamiento del **CONSORCIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "CONSORCIO REGION SUR II"** (en adelante, "El Consorcio"), como persona jurídica distinta a sus miembros, en un todo de conformidad con el Estatuto que se aprueba por el presente, y en el cual todas las partes intervinientes tendrán participación plena e igualitaria.
- b) Ejecutar a través del Consorcio, por sí o por terceros, las obras de infraestructura necesarias para la puesta en marcha del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos: Recolección, Transporte, Centros de Transferencia, Centros de Tratamiento - Clasificación y Planta de Disposición Final, aplicando el marco regulatorio del servicio, el Manual de Operación y mantenimiento de las instalaciones afectadas y el correspondiente Plan de Monitoreo del Sistema, con el objeto de prestar el servicio en forma directa o delegarla a través de su respectiva concesión, ajustando el mismo a niveles de calidad y eficiencia de normas, como asimismo asegurar la supervisión de las jurisdicciones Municipales y Provincial. El presente acuerdo puede abarcar las etapas que se estimen

Planta de Disposición Final, aplicando el marco regulatorio del servicio, el Manual de Operación y mantenimiento de las instalaciones afectadas y el correspondiente Plan de Monitoreo del Sistema, con el objeto de prestar el servicio en forma directa o delegarla a través de su respectiva concesión, ajustando el mismo a niveles de calidad y eficiencia de normas, como asimismo asegurar la supervisión de las jurisdicciones Municipales y Provincial. El presente acuerdo puede abarcar las etapas que se estimen convenientes, de acuerdo a las necesidades operativas y las características propias de la región.

c) Transferir al Consorcio los fondos necesarios para la construcción, operación, mantenimiento, clausura y control postclausura de las instalaciones, de acuerdo a las pautas que establezca el Consorcio, en los modos y plazos previstos.


d) Destinar a la operación del Consorcio la totalidad de los residuos sólidos urbanos generados en las respectivas jurisdicciones municipales, incluyendo residuos que permitan su recuperación, reciclaje u otra gestión alternativa, debidamente autorizada por la Autoridad Ambiental Municipal y por el Consorcio Público.

e) Garantizar el funcionamiento adecuado del Sistema Integrado de Gestión, implementado a través del Consorcio, mediante el cumplimiento de los compromisos presupuestarios asumidos.

ENTRADA EN VIGENCIA

Los municipios firmantes de la presente ACTA CONSTITUTIVA, lo hacen ad referendum de los respectivos Concejos Deliberantes.

Dr. JOSÉ R. CORNEJO COLL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable


LOPEZ CARLOS FABIAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD EL JARDIN
DNI 14.994.513
AV. BELGRANO SIN - EL JARDIN


Andrés Jesús Melgarejo Castellano
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TALA

ANEXO I

ESTATUTO

Entre el Sr. Intendente del municipio de El Jardín, Dn. Carlos Fabián López y el Sr. Intendente del municipio de El Tala, Dn. Andrés Jesús Mellado Castellano (**en adelante EL CONSORCIO**), proceden a suscribir el presente Estatuto, que se regirá por las disposiciones siguientes:

PRIMERA: La provincia de Salta y las municipalidades de El Jardín y El Tala , convienen en constituir el CONSORCIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS “**CONSORCIO REGION SUR II**”, en adelante “El Consorcio”, con domicilio legal en el Municipio de El Jardín sito en calle Belgrano s/n, de la localidad de El Jardín- Provincia de Salta.

SEGUNDA: El CONSORCIO tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Diseñar y proponer a los Municipios parte un Sistema Integral de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos único, en particular para las etapas de: Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición Final.
2. Elaborar y aplicar una regulación única para el funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) generada en los municipios integrantes de El Consorcio, en particular en lo relativo a la recolección, al transporte, tratamiento y disposición final de los mismos. Esta regulación deberá ser adoptada por los municipios mencionados, mediante la correspondiente ordenanza.
3. Planificar, ejecutar, operar y mantener, por si o a través de terceros, las obras de infraestructura necesarias para el adecuado y eficiente funcionamiento del Sistema Integral de Gestión de R.S.U., ya sea que el servicio se preste en forma directa o a través de su concesión.
4. Convenir con instituciones internacionales, organismos públicos nacionales y/o provinciales o privados el financiamiento para la ejecución de las obras de infraestructura mencionadas.
5. Administrar los recursos económicos que le sean asignados, según el presupuesto anual de ingresos y gastos, aprobados por cada uno de los municipios parte.
6. Estudiar y desarrollar la gestión integral de los RSU, con el objeto de elevar propuestas de regulación o implementación a los Municipios parte, que incluya:
 - a) El relevamiento de las áreas geográficas alcanzadas por el Acuerdo de creación de El Consorcio a fin de recomendar los sitios que, por razones topográficas, hidrológicas, demográficas o que por sus aspectos sociales y culturales, resulten más aptas para la instalación de centros de transferencia, clasificación y/o disposición final de residuos.

b) El relevamiento de los basurales a cielo abierto y/o clandestinos, con miras al saneamiento gradual, teniendo en cuenta la gravedad de la amenaza que representan para el ambiente en general y para la población circundante, y los plazos fijados por la provincia y los municipios para su erradicación.

c) El diseño y ejecución de programas de concientización, educación y difusión, a fin de promover la participación de la población en la operación y toma de decisiones relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como al control de los organismos públicos y privados vinculados a la prestación de los servicios.

d) El diseño y ejecución de programas de capacitación técnica en la materia, destinados a los funcionarios y agentes del Consorcio, así como de los Municipios parte.

7. Actuar como Autoridad de Aplicación de las reglamentaciones uniformes, que los Municipios integrantes del Consorcio aprueben por Ordenanza, relativas al Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

8. Desarrollar y coordinar los planes, programas y acciones referidas a políticas sociales destinadas a los recuperadores de R.S.U.

9. Diseñar, desarrollar y coordinar programas de capacitación y educación formal y no formal referida a los R.S.U. en particular y a la problemática ambiental en general.

TERCERA: Serán recursos financieros del Consorcio:

1. El presupuesto anual aprobado por cada uno de los Municipios parte, el cual se imputará anualmente y se transferirá al Consorcio a mes anticipado. Los recursos pendientes de ejecución al finalizar un ejercicio financiero anual, constituirán la dotación inicial para el ejercicio siguiente.

2. Subsidios y Transferencias.

3. Donaciones y legados.

4. Recursos provenientes del uso del crédito.

5. Ingresos por Multas.

6. Fondo de garantías creado por los municipios para la ejecución de las tareas inherentes al desarrollo del Plan de Gestión Integral de los R.S.U. (el "Plan"), compuesto por las garantías de la coparticipación que cada Municipio integrante aportará para el cumplimiento del Plan.

El CONSORCIO como persona jurídica tendrá capacidad jurídica para llevar adelante su objeto. A este efecto solicitará su personería jurídica ante la Inspección General de Personas Jurídicas

de la Provincia (Decreto N° 953/98, art- 6°) y la licencia habilitante correspondiente por parte de la Provincia.

Se deja consignado que el alcance de las obligaciones que asume la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta, en la conformación del Consorcio, es la cooperación y asistencia técnica a su alcance para la Gestión Integral de los RSU.

CUARTA: El patrimonio del Consorcio se constituirá con:

1. Los bienes muebles e inmuebles que la Provincia dentro de sus posibilidades y los Municipios integrantes le transfieran para su funcionamiento.
2. Los bienes muebles e inmuebles que el Consorcio adquiera para el cumplimiento de su objeto.
3. Los bienes legados o donados por entidades públicas o privadas.

QUINTA: El Consorcio tendrá las siguientes autoridades: el Consejo de Administración; la Asamblea y el Órgano Revisor de Cuentas. Todas las personas que desempeñen los cargos previstos en estos tres órganos no percibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

Consejo de Administración:

La dirección y administración del Consorcio estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por los Intendentes de los Municipios de El Jardín y El Tala, que cesarán en ese carácter si cesan en el cargo de Intendente Municipal.

Entre sus miembros se designará un Presidente que tendrá la representación del Consorcio y ejercerá sus funciones por tres años. Para los casos de ausencia o impedimento de cualquiera de los integrantes del Consejo de Administración, podrá designarse un representante mediante el dictado de una ordenanza por parte del Municipio que corresponda, habilitando al mismo a desempeñar las funciones y atribuciones del integrante ausente.

La asistencia de los integrantes del Consejo de Administración o sus reemplazantes a las reuniones es obligatoria.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable podrá participar de las reuniones de Asamblea con voz pero sin voto.

SEXTA: Serán funciones, atribuciones y responsabilidades del Consejo de Administración:

- a) Ejercer la dirección y administración de la entidad, estando facultado para realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Consorcio, excepto aquellos que estén expresamente reservados a la Asamblea;
- b) Ejecutar las decisiones de la Asamblea;
- c) Llevar toda la documentación, registraciones contables y libros necesarios para el control del movimiento de fondos del Consorcio;
- d) Confeccionar un Balance General que anualmente será considerado por la Asamblea, y Balances mensuales de comprobación.

En particular, deberá:

1. Establecer el organigrama funcional del Consorcio y el reglamento interno de funcionamiento del Consejo de Administración.
2. Cumplir y hacer cumplir el objeto de creación del Consorcio.
3. Reclamar y efectivizar los compromisos patrimoniales asumidos por los Municipios.
4. Administrar los bienes y recursos afectados al cumplimiento del objeto del Consorcio.
5. Seleccionar y designar al Gerente General de Operaciones. La persona designada deberá reunir los requisitos de idoneidad que exige la función. El Gerente General de Operaciones podrá ser designado o removido por decisión del Consejo de Administración.
6. Fijar las remuneraciones del personal rentado del Consorcio, incluyendo al Gerente General de Operaciones.
7. Delegar en la Gerencia General de Operaciones, por medio de una resolución fundada unánime, las competencias y funciones ejecutivas que considere convenientes.
8. Contratar personal y servicios, adquirir bienes y solicitar la afectación de personal municipal o contratado que se requiera para el adecuado cumplimiento del objeto del Consorcio, previéndose la especialización técnica requerida y la compatibilidad con criterios de eficiencia y economía de escala.
9. Contratar, en caso de resultar necesario u oportuno, la asistencia técnica o consultoría con organismos públicos y/o privados.
10. Convocar a instancias de participación ciudadana y en particular a audiencia pública o consulta en todos los casos previstos por las normas provinciales y municipales, como así también con el objeto de consensuar con las comunidades las reglamentaciones y programas

para el cumplimiento de los objetivos de Sistema de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, que las involucren o afecten.

11. Solicitar y autorizar auditorías técnicas externas de la gestión de los residuos llevada a cabo por el Consorcio, sin perjuicio de las auditorías y funciones de control que ejercerán los municipios integrantes y la Provincia.

12. Solicitar y autorizar auditorías contables externas, para el control de la gestión del Consorcio.

13. Establecer sistemas de información compatibles con los de los municipios integrantes, a través de los cuales proporcionará información actualizada a la comunidad acerca de su gestión técnica y contable.

14. Rendir cuentas y elaborar una memoria anual de actividades, para su aprobación por la Asamblea.

15. Proponer a los miembros del Consorcio modificaciones del presente Estatuto que redunden en una optimización del cumplimiento del objeto del Consorcio.

SÉPTIMA: Respecto a las normas de procedimiento, las mismas se refieren a los mecanismos internos para la toma de decisiones –convocatoria, quórum, mayorías- pudiendo definirse tomando como base el funcionamiento de otros órganos colegiados contemplados en la legislación provincial, y teniendo en cuenta la cantidad de integrantes.

OCTAVA: Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración:

1. Ejercer la representación del Consorcio.
2. Convocar a reuniones del Consejo de Administración.
3. Ejercer las facultades delegadas por el Consejo de Administración.
- ✓ 4. Dictar los actos y resoluciones de mero trámite.
5. Ejercer las atribuciones del Consejo de Administración en casos extraordinarios o urgentes, sometiéndolas a la posterior aprobación del Consejo.

NOVENA: Gerencia General de Operaciones

La gestión técnica, administrativa y financiera del Consorcio estará a cargo de un Gerente General de Operaciones designado por el Consejo de Administración. Su mandato durará tres años desde la designación y podrá ser reelegido.

Serán funciones del Gerente General:

DECRETO N° 264

1. Ejercer la dirección del personal a su cargo y la conducción de las actividades técnicas, administrativas y operativas del Consorcio.
2. Desarrollar y proponer la organización y procedimientos del Consorcio, normativa y todo lo referente a la optimización del Sistema de Gestión de los R.S.U.
3. Dirigir y supervisar el sistema mencionado precedentemente.
4. Elaborar el plan anual de actividades y de gastos y recursos y ponerlo a consideración del Consejo de Administración.
5. Representar al Consorcio en las causas judiciales que sea parte.
6. Autorizar pagos y concertar contratos dentro de las previsiones presupuestarias aprobadas.
7. Efectuar operaciones de crédito, previamente aprobadas por el Consejo de Administración.
8. Realizar una rendición de cuentas anual y elevarla al Consejo de Administración.
9. Asesorar al Consejo de Administración en asuntos de su competencia participando con voz pero sin voto en las reuniones de aquél.
10. Elaborar un informe técnico semestral que elevará al Consejo de Administración.

DÉCIMA: La Asamblea será el órgano de gobierno del Consorcio. Estará constituida por un representante de cada uno de los Municipios que lo integran y deberá sesionar por lo menos una vez cada seis meses. Podrá ser convocada por el Presidente del Consejo de Administración o por decisión de sus miembros. Tomará sus decisiones por mayoría absoluta de votos de sus integrantes.

Serán atribuciones y obligaciones de la Asamblea:

1. Considerar la memoria y Balance Anual del Consorcio.
2. Considerar los asuntos incluidos en el orden del día de cada convocatoria.
3. Aprobar el presupuesto anual del Consorcio contemplando la ejecución de los programas e inversiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consorcio.
4. Asignar a los Municipios integrantes las correspondientes cargas presupuestarias, de modo equitativo y teniendo en cuenta la cantidad de residuos sólidos a gestionarse por jurisdicción. Asimismo se asignarán en igual proporción los beneficios no reintegrables que se obtengan para el cumplimiento del objetivo institucional. El Municipio en cuya jurisdicción sean instaladas las plantas de transferencia, clasificación y/o disposición final de residuos será beneficiado con una reducción en el aporte, la cual deberá ser trasladada a la tasa municipal pertinente.

5. Resolver sobre la forma, tiempo, modo y condiciones en que se desarrollarán las tareas que son objeto de El Consorcio, pudiendo aprobar un reglamento interno al efecto.

6. Proponer a los integrantes del Órgano Revisor de Cuentas.

7. Decidir sobre la adquisición de bienes;

8. Decidir sobre la incorporación de otros municipios, aprobando en su caso un balance provisorio a los efectos de la determinación de los aportes que deberán realizar para equipararse con los demás miembros; el retiro de alguno de los municipios o la disolución del Consorcio.

9. Rendir cuentas – a través del Consejo de Administración- de la gestión del Consorcio a los Concejos Deliberantes de los municipios que lo integran.

DÉCIMOPRIMERA: El Órgano Revisor de Cuentas se integrará de un Revisor de Cuentas titular y un suplente, designados por el Consejo de Administración a propuesta de la Asamblea y ejercerán su cargo por dos años, pudiendo ser reelectos.

Serán sus funciones:

1. Inspeccionar los libros de tesorería, documentos, cuentas, comprobantes de ingresos y egresos y demás comprobantes, e informar por escrito sobre estas inspecciones al Consejo de Administración.

2. Proponer reformas al sistema de contabilidad del Consorcio.

3. Estudiar los asuntos que se le destinen expresamente a fin de aconsejar la solución más conveniente.

4. Visar los Balances de Caja, el Balance Anual y el Estado de Resultados.

5. Practicar arqueos de caja en los momentos que considere adecuados, denunciando ante el Consejo de Administración las irregularidades encontradas.

6. Emitir un dictamen sobre la memoria anual elaborada por el Consejo de Administración. Libros, ejercicio económico y destino de las utilidades. Disolución y liquidación.

DÉCILOSEGUNDA: Delegación

A efectos del cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos a cargo del Consorcio, éste funcionará como autoridad de aplicación, a cuyo fin los municipios integrantes delegarán las respectivas facultades para la regulación e implementación de los servicios públicos incluidos en el sistema mencionado. Las facultades de fiscalización, en relación al cumplimiento de la normativa común aprobada por ordenanza a

propuesta del Consorcio, podrán ejercerse de modo conjunto o coordinado entre los municipios integrantes y el Consorcio.

DÉCIMOTERCERA: Órgano Consultivo

El Consejo de Administración podrá contar con la asistencia y asesoramiento del Consejo Regional de Residuos Sólidos Urbanos, como órgano consultivo no vinculante, el que podrá estar integrado del siguiente modo:

1. Un representante por Concejo Deliberante de cada Municipio integrante del Consorcio.
2. Un representante técnico del área a cargo de las competencias ambientales del Departamento Ejecutivo de cada municipio integrante del Consorcio.
3. Un representante de la Provincia de Salta con competencias en la materia que aporte la visión, estrategias y metas de la provincia, con el fin de lograr la adecuada coordinación entre ésta y los municipios.
4. Representantes de organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto aspectos vinculados a la materia ambiental.

DÉCIMOCUARTA: Ejercicio Económico

El ejercicio económico comenzará el primero de Marzo de cada año y finalizará el último día de Febrero de cada año siguiente. En esta oportunidad se practicará un Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos de conformidad con las normas reglamentarias y administrativas vigentes y que la técnica contable aconseja, así como una memoria, todo ello previo dictamen del Órgano Revisor de Cuentas, será elevado a consideración del Consejo de Administración. Las utilidades netas del ejercicio serán capitalizadas.

El Consorcio deberá registrar sus Actos y Operaciones en los siguientes libros:

- Libro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración.
- Diario, Inventario y Balance y sin perjuicio de utilizar los libros auxiliares que crea conveniente. Todos los libros deberán estar rubricados por la Inspección General de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta.

DÉCIMOQUINTA: Disolución y Liquidación

Para la disolución y liquidación del Consorcio, se deberán respetar las siguientes condiciones:

DECRETO N° 264

La disolución se deberá disponer en reunión de Asamblea, en la cual se deberá nombrar una Comisión Liquidadora, que podrá ser el mismo Consejo de Administración o cualquier otra, que estará compuesta por lo menos de tres miembros.

Dentro de las cuarenta y ocho horas de aprobado el Acto de Disolución del Consorcio a propuesta de la Asamblea y ad referéndum de los Concejos Deliberantes de los Municipios Integrantes del Consorcio, y durante tres días, se deberá publicar un edicto en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación en la Provincia, el anuncio de la disolución del Consorcio, con los nombres de las personas que componen el órgano liquidador.

Se deberá remitir copia autenticada del Acta respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, dentro de los quince días posteriores a la fecha del Acto. El Órgano Revisor de Cuentas deberá fiscalizar la liquidación del Consorcio. Pagadas las deudas, la Comisión Liquidadora, deberá comunicar el resultado de tales operaciones dentro de los quince días a la Inspección General de Personas Jurídicas.

El remanente de la Liquidación de la entidad será destinado a los Municipios participantes en partes iguales.

DECIMOSEXTA: Las Municipalidades, integrantes del Consorcio, se comprometen a prestar toda su colaboración y apoyo al mismo, a los fines de que pueda cumplir con su objeto.

DECIMOSÉPTIMA: Para cualquier conflicto institucional que pudiere surgir en el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del Consorcio, sus miembros recurrirán a una instancia conciliadora siguiendo los parámetros del artículo 19 del Decreto N° 953/98, reglamentario de la Ley 6.845.

DECIMOCTAVA: Con motivo de la suscripción del presente Estatuto, se constituye el primer Consejo de Administración, que estará compuesto por un representante de cada uno de los municipios integrantes.

Conformes con las cláusulas que anteceden, el Sr. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. José Cornejo Coll, el Sr. Intendente del municipio de El Jardín, Dn. Carlos Fabián López; y el Sr. Intendente del municipio de El Tala, Dn. Andrés Jesús Mellado Castellano proceden a suscribir 4 (cuatro), ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto del Acta Constitutiva y Estatuto del CONSORCIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "CONSORCIO REGION SUR II", en la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, a los 25 días del mes de enero de 2018.-

Dr. JOSÉ R. CORNEJO COLL
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Ministerio de Producción, Trabajo
y Desarrollo Sustentable

LOPEZ CARLOS FABIAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD EL JARDIN
CIVIL 14.904.513
AV. BELGRANO SIN - EL JARDIN

Andrés Jesús Mellado Castellano
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL TALA

13